

INFORME: Señor Juez, en consecutivo 24 del expediente digital, reposa solicitud presentada directamente por el señor Luis Fernando Dávila Agudelo, quien fuera codemandado en este proceso. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reivindicatorio
Demandantes:	Jaime William Salazar Giraldo y otra
Demandados:	Jhon Jairo García y otros
Radicado:	050013103004-2010-00885-00
Asunto:	Rechaza de plano solicitud

Revisada la solicitud de que da cuenta el anterior informe, se tiene que conforme al artículo 73 del Código General del Proceso, *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*

De ahí que no resulte admisible dar trámite a lo requerido por el señor Luis Fernando Dávila Agudelo, en tanto la petición no fue presentada por conducto de abogado y, además, porque el propósito de la misma resulta a todas luces improcedente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 358 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en uso de la facultad conferida al Juez por el Legislador y plasmada en el numeral 2º del art. 43 ibídem, se rechaza de plano la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ba249d84c734567f5e433c58b6ba6743da0d1ee9ad1c05fc8c3b6ca95c2a5d**

Documento generado en 08/11/2023 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>